

**OTORGA PLAZO ADICIONAL, POR 180 DÍAS CORRIDOS, EN VIGENCIA DE 14 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, TÉRMICO, PARA BENEFICIARIOS DEL COMITÉ JUNTA DE VECINOS LAS ESPERANZAS, DE LA COMUNA DE LANCO, CÓDIGO GRUPO Nº 131972.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00000067

VALDIVIA, **14 FEB. 2018**

**VISTOS:**

- a) Ley Nº 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley Nº 1.305 de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto Nº 397 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley Nº 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto Nº 33 de V. y U., de 21 de septiembre de 2016, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Javiera Maira Moya. Tomado de Razón con alcance por Contraloría General de la República, el 23 de diciembre de 2016.
- h) Decreto Supremo Nº 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Resolución Exenta Nº 6.042, de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento Nº 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta Nº 593 (V. y U.) de 2016.
- j) Resolución Exenta Nº 11.523, de 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 6.042, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 2017, que Delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- k) Ordinario Nº 172, de 25 de enero de 2018, de Encargado del Departamento de Operaciones Habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos, que Solicita prórroga para la vigencia de 14 certificados de subsidio del Comité Junta de Vecinos Las Esperanzas, comuna de Lanco.
- l) Carta de 19 de enero de 2018, de Entidad Patrocinante Inmobiliaria e Inversiones Víctor Peroldo E.I.R.L., a Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Solicita prórroga de subsidio PPPF Comité Junta de Vecinos Las Esperanzas, comuna de Lanco.
- m) Resolución Exenta Nº 321, de 17 de enero de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación el llamado nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2016, efectuado por Resolución Exenta Nº 2.977 de fecha 09 de mayo de 2016, y sus modificaciones.
- n) Resolución Exenta Nº 2.977, de 09 de mayo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, Primer llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2016, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas para personas con discapacidad, eficiencia energética, acondicionamiento térmico, cambio de techumbre con asbesto, entre otros, y Fija la distribución de recursos.
- o) Resolución Exenta Nº 9.987, de 22 de diciembre de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, QUE Autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- p) Resolución Nº 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República que Establece normas de exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- 1º Por medio de Ordinario indicado en la letra k) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia de 14 certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Térmico, de 14 beneficiarios del Comité Junta de Vecinos Las Esperanzas, comuna de Lanco, Código Grupo Nº 131972.

En específico, se solicita aumento de vigencia para 14 certificados de subsidio que se indican a continuación:

Nº	Beneficiario	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Jacqueline Yolanda Agüero Peña	12.205.865-4	NM2 Nº ST10-2016-312297
2	Navidad del Carmen Alarcón Contreras	8.992.029-9	NM2 Nº ST10-2016-312298
3	José Benito Burgos Meza	10.635.962-8	NM2 Nº ST10-2016-312302
4	Julia Del Carmen Contreras Curipán	9.166.049-0	NM2 Nº ST10-2016-312299
5	Pradelia Virginia Chávez Toledo	15.264.521-K	NM2 Nº ST10-2016-312304
6	Juana Rosa Farías Quintero	6.191.726-8	NM2 Nº ST10-2016-312303
7	Mónica Ximena Gallardo Hernández	13.925.018-4	NM2 Nº ST10-2016-312295
8	María Soledad Garrido Valenzuela	10.005.496-5	NM2 Nº ST10-2016-312301
9	René Héctor Millalef Manquepillán	8.854.880-9	NM2 Nº ST10-2016-312292
10	Patricia Alejandra Sáez San Martín	11.804.485-1	NM2 Nº ST10-2016-312294
11	María Eugenia Tripaifaf Urra	9.622.777-9	NM2 Nº ST10-2016-312293
12	Alejandra Del Carmen Triviños Méndez	18.911.012-K	NM2 Nº ST10-2016-312305
13	Miriam Zoila Urrea Estrada	9.781.002-8	NM2 Nº ST10-2016-312300
14	Emelina Carmen Valdebenito Lavín	11.420.954-6	NM2 Nº ST10-2016-312296

2º La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, a través de Ordinario indicado en la letra k) de los vistos, expresa en cuanto a la Causal de solicitud, lo siguiente: *"La solicitud de aumento de plazo en la vigencia de los certificados de subsidio se realiza con el propósito de poder cancelar parte de los certificados de subsidios, ya que, el porcentaje de avance de las viviendas es de un 70% aproximadamente, quedando pendiente subsanar observaciones menores de la ejecución en algunos casos, en otros, falta concretar las visitas y recepción del ITO EGIS, de forma tal se puedan generar los pagos. La entrega de terreno se realizó con fecha 31 de enero de 2017, fecha en la cual debían iniciar las obras, sin embargo, éstas tardaron hasta aproximadamente fines de febrero del 2017. Las razones por las cuales no se dio dicho inicio en los plazos establecidos, radican principalmente en que no se contaba con los archivadores técnicos del proyecto, por lo tanto, no se podía ejecutar y/o fiscalizar el proyecto sin la respectiva documentación aprobada para ello, y además la empresa alude también a que no contaba con los certificados de subsidios. Se constata que la EGIS ha ingresado, con fecha 19 de enero de 2018, carta solicitando la prórroga de los subsidios, adjuntando nómina de beneficiarios y copia de los subsidios en cuestión al Servicio Regional de Vivienda y Urbanización de Los Ríos"*.

Luego, en Tipo de solicitud para el Comité, agrega: *"Aumento de vigencia del certificado de subsidio, según lo dispuesto en la letra del art. 38 del D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006 que indica: "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU", y el último párrafo del mismo artículo, "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio". Por lo anteriormente expuesto y a fin de que sea acogida favorablemente la solicitud de nueva prórroga de vigencia por un plazo de 180 días corridos, solicito a Ud. tenga a bien atender lo requerido"*.

En el referido Ordinario se acompañó Tabla del Comité Junta de Vecinos Las Esperanzas, comuna de Lanco, Código Grupo Nº 131972, elaborada por la Entidad Patrocinante Inmobiliaria e Inversiones Víctor Peroldo E.I.R.L., la cual, en la sección "Razones de no ejecución en plazo de vigencia del subsidio" señala: *"Con fecha 31 de enero del 2017 se realiza la entrega de terreno, para dar inicio a las obras. A partir del 28 de febrero del 2017 la constructora da inicio a los trabajos, ya que se debió esperar la entrega de los certificados de subsidios y el archivero con los antecedentes técnicos aprobados por la Unidad de Evaluación de Proyecto de SERVIU Región de Los Ríos. Sin embargo, debido al difícil acceso de ubicar a beneficiarios en sus viviendas ya que se encuentran fuera de la comuna de Lanco para ejecución de trabajos, considerando además la demora en el proveedor de materiales, en el proceso de entrega a la empresa constructora, lo cual generó un retraso en el cierre de las obras. A la fecha los trabajos se encuentran ejecutados en un 70% el avance de las obras, tomando como referencia la Resolución Nº 255 del 03/04/2009, artículo 38 punto d, "Que encontrándose la obra en ejecución, en cualquiera de los 3 títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU"*.

Luego, en el apartado "Gestiones, actores y plazos involucrados" precisa: *"Por motivos ajenos a la empresa, debido al difícil acceso de ubicar a beneficiarios en sus viviendas ya que se encuentran fuera de la comuna y la demora en la distribución de los materiales por parte del proveedor no se ha podido finalizar las obras del Comité"*.

3º El artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: *"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:"*, agregando en su literal d) lo siguiente: *"d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU"*. Añadiendo en su inciso final: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio"*.

4º De este modo, el resuelvo primero de la Resolución Exenta citada en la letra i) de los vistos, modificada por la Resolución Exenta mencionada en la letra j) de los vistos, señala en su inciso primero lo siguiente: *"1. Delégase en los respectivos Secretarios Regional Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades"*

del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, o el instrumento que lo reemplace, que se indican:", agregando en su literal d) lo siguiente: "d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, respectivamente".


- 5° De lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, en el Ordinario citado en la letra k) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 70%, al día 25 de enero de 2018, en concordancia a lo comunicado por la Entidad Patrocinante respectiva en la Carta mencionada en la letra l) de los vistos.
- 6° De la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, en Ordinario indicado en la letra k) de los vistos, es posible concluir que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha citado el artículo 38 del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos, el cual señala, en lo pertinente, lo siguiente: "...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos".
- 7° De acuerdo al artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, y a la Resolución Exenta mencionada en la letra i) de los vistos, modificada por la Resolución Exenta mencionada en la letra j) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de ampliar el plazo de vigencia de 14 certificados de subsidio que se encuentran vencidos, por cuanto los Certificados de Subsidio correspondientes a 14 beneficiarios del Comité Junta de Vecinos Las Esperanzas, comuna de Lanco, Código Grupo N° 131972, vencieron con fecha 31 de enero de 2018.
- 8° En conclusión, teniendo presente los antecedentes expuestos, se hace necesario dictar la siguiente Resolución:

**RESUELVO:**

**OTÓRGUESE UN PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, de 180 días corridos,** a partir de la fecha de la presente Resolución, a **14 Certificados de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Térmico, de 14 beneficiarios del Comité Junta de Vecinos Las Esperanzas, comuna de Lanco, Código Grupo N° 131972,** que se individualizan a continuación:

N°	Beneficiario	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Jacqueline Yolanda Agüero Peña	12.205.865-4	NM2 N° ST10-2016-312297
2	Navidad del Carmen Alarcón Contreras	8.992.029-9	NM2 N° ST10-2016-312298
3	José Benito Burgos Meza	10.635.962-8	NM2 N° ST10-2016-312302
4	Julia Del Carmen Contreras Curipán	9.166.049-0	NM2 N° ST10-2016-312299
5	Pradelia Virginia Chávez Toledo	15.264.521-K	NM2 N° ST10-2016-312304
6	Juana Rosa Farías Quintero	6.191.726-8	NM2 N° ST10-2016-312303
7	Mónica Ximena Gallardo Hernández	13.925.018-4	NM2 N° ST10-2016-312295
8	María Soledad Garrido Valenzuela	10.005.496-5	NM2 N° ST10-2016-312301
9	René Héctor Millalef Manquepillán	8.854.880-9	NM2 N° ST10-2016-312292
10	Patricia Alejandra Sáez San Martín	11.804.485-1	NM2 N° ST10-2016-312294
11	María Eugenia Tripailaf Urra	9.622.777-9	NM2 N° ST10-2016-312293
12	Alejandra Del Carmen Triviños Méndez	18.911.012-K	NM2 N° ST10-2016-312305
13	Miriam Zoila Urrea Estrada	9.781.002-8	NM2 N° ST10-2016-312300
14	Emelina Carmen Valdebenito Lavín	11.420.954-6	NM2 N° ST10-2016-312296

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE, Y CÚMPLASE EN EL  
JMM/ggs


  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Entidad Patrocinante "Inmobiliaria e Inversiones Víctor Peroldo E.I.R.L.", Carlos Anwandter N° 842, Oficina 8, Segundo Piso, comuna de Valdivia Región de Los Ríos. (Carta Certificada).
- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.

